



REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DS-DF-1274-2023

De diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados **EJ LEGAL GROUP**, sociedad civil, constituida según las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha No. 40320, Documento Redi No. 2527509, de la sección de Persona Común del Registro Público de Panamá, con domicilio en Vía Ricardo J. Alfaro, The Century Tower, Piso 4, Oficina 402-35, Panamá, Ciudad de Panamá, Teléfono: (507) 360-5435, Fax: (507) 360-5430, celular 6983-6131, correo: info@ejlegalgroup.com; en calidad de **APODERADOS GENERALES** de **ACADIA GLOBAL CORP.**, sociedad anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, e inscrita desde el 19 de marzo de 2007, al Folio No. 559900, de la sección de persona mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio en el corregimiento de Bella Vista, avenida Aquilino de la Guardia, edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 320, cuyo representante legal es **MAXIM JACOB BRANDWAJN POLER**, varón, con cédula de identidad personal No. N-22-658; ha presentado Acción de Reclamo contra el Pliego de Cargos del Acto Público N° [2023-1-37-0-08-LP-017507](#), convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, bajo la descripción: “**INSUMOS Y EQUIPOS PARA SER UTILIZADOS EN CURSOS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y MECATRÓNICA EN EL 2023**”, con un precio de referencia de **SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 93/100 CENTAVOS (B/.63,086.93)**.

Que mediante la Resolución N° DS-DF-1235-2023 de doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por la firma de abogados **EJ LEGAL GROUP** como Apoderados Generales de **ACADIA GLOBAL CORP.**, así como ordenar la suspensión del acto Público, toda vez que la misma cumple con las formalidades establecidas en los artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N°153 de 2020 y a lo indicado en el artículo 225 del Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el pliego de cargos y el aviso de la convocatoria del Acto Público, fijándose como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el día catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Que en el registro electrónico del Acto Público, consta publicada el día seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la certificación de partida presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el día ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), consta presentada y publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Acción de Reclamo interpuesta por la firma de abogados **EJ LEGAL GROUP** contra el pliego de cargos.

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO:

Que a través de su escrito, el Accionante solicita a esta Dirección se ordene la suspensión del Acto Público, así como la aplicación de medidas correctivas al Pliego de Cargos tomando en cuenta lo indicado en el escrito. Todos los hechos en que se fundamenta la Acción de Reclamo, constan publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Que el Acto Público N° [2023-1-37-0-08-LP-017507](#) se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", el cual se encuentra regulado por el Artículo 58 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

Que en el recorrido procesal administrativo del expediente electrónico en cuestión, en base a la facultad que establece el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento) que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39, numeral 3 del Texto Único citado, el Pliego de Cargos debe contener *"las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, a fin de asegurar una escogencia objetiva"*.

Que en primera instancia, consideramos oportuno dejar por sentado que es facultad de la Entidad Licitante determinar el contenido del Pliego de Cargos en base a sus necesidades, por ser esta el ente gestor del Acto Público y para lo cual posee autonomía al momento de confeccionar el Pliego de Cargos; no obstante, debemos señalar que esta autonomía no es absoluta, sino que posee limitantes y está condicionada al cumplimiento de las formalidades y exigencias que establece el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020 modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

Que es oportuno también señalar, en cuanto a lo manifestado por el Accionante de que se presentó escrito de observaciones al pliego de cargos en el cual solicita varias modificaciones, así como también la celebración de una reunión de homologación, sin que haya obtenido respuesta de la entidad licitante, que esta Dirección estima oportuno realizar un llamado de atención a la Entidad y a los Servidores Públicos

encargados del manejo y dirección del Acto Público, ya que se ha omitido publicar en el expediente electrónico, el escrito de observaciones presentado por la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.** dentro del presente acto público, lo cual vulnera los Principios de Transparencia y Publicidad que deben regir las Contrataciones Públicas y todo procedimiento de selección de contratista; en consecuencia, se insta a la entidad licitante a que publique las notas de observaciones para futuras ocasiones.

Que a través de su escrito de reclamo, el Accionante señala que la entidad optó por ofrecer el mínimo lapso de tiempo, que es de cinco (5) días hábiles, para la presentación de propuestas y que este tiempo no es razonable para que los proponentes puedan preparar, validar y conversar con la entidad las situaciones previas que deben ser atendidas en este Acto Público.

Que de lo anterior, si se toma en cuenta el término de tiempo utilizado por la entidad para la convocatoria del Acto Público, que es no menor de cinco días hábiles, vemos que para la presente convocatoria se ajusta al mínimo contemplado por la Ley de Contrataciones Públicas para los actos mayor de cincuenta mil balboas (B/.50,000.00) y que no exceda los ciento setenta y cinco mil (B/. 175,000.00); se visualiza que el tiempo desde que se publicó el acto público, hasta el día asignado de Apertura de Propuestas, cumple con el tiempo conforme a la norma citada, sin embargo, existe un espacio de tiempo limitado que no permitiría a los interesados realizar las debidas diligencias de investigación para obtener los bienes licitados. Se insta a la entidad licitante para que en futuras convocatorias se analice el periodo de tiempo que se otorga a los interesados para preparar sus propuestas según el objeto contractual y complejidad de este.

Que a través del escrito de reclamo, el Accionante manifiesta que todos los proponentes tendrán dificultad en realizar un análisis exhaustivo de todos los renglones (más de 30), que requieren de revisión con los distribuidores que a su vez están en otros países con diferentes horarios. Y que ellos aceleradamente han detectado al menos dos renglones que no existen o ya no se fabrican. El **RENGLÓN 15**: correspondiente al equipo de la marca Siemens, modelo: 6AV21320KA000AA1. Ya que como se observa en la página del fabricante, ya no existe y no tiene reemplazo. Y el **RENGLÓN 16**: correspondiente al equipo de la marca Siemens y existen dos modelos que aparentemente cumplen con las especificaciones: 6AV6651-7KA02-3AA4 y el 6AV6651-7KA01-3AA2. Como se observa en la página del fabricante, ya no existen y no tienen reemplazo.

Que el punto 15 y 16 de la Sección de Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos Electrónico, guardan relación con lo siguiente:

15	39121543	Módulo de relés múltiples o de placa de relés	4	LOGO+KTP400 KIT DE INICIO BÁSICO LOGO 12/24RCE. HMI KTP400 BÁSICO, LOGO, ALIMENTACIÓN 24 V 1,3 A, LOGO SOFT COMFORT V8, WINCC BASIC, MATERIAL DE INFORMACIÓN, ADENTRO.
16	41113647	Calibrador simulador frecuencia o de	3	S7-1200+KTP400 EQUIPO DE ARRANQUE BÁSICO COMPUESTO POR: CPU 1212C AC/DC/RLY, HMI KTP400 BÁSICO, SIMULADOR DE ENTRADA, CD BÁSICO STEP7, CD MANUAL, MATERIAL DE INFORMACIÓN, SYSTA

Que al realizar una búsqueda simple en internet, de acuerdo a los renglones 15 y 16 señalados por el reclamante e ingresar a la página web en atención a la descripción del bien señalado objeto a contratar, se visualiza al ingresar a la ficha técnica de ambos requerimientos, lo siguiente:

<https://mall.industry.siemens.com/mall/en/us/Catalog/Product/6AV21320KA000AA1>

Leer lo que se indica en letras celestes.

Notas: El producto fue eliminado sin reemplazo.

Lo sentimos pero este producto no está disponible actualmente.



Inicio > Tienda > Kit de iniciación S7-1200+KTP400 Basic compuesto por: CPU 1212C
ADOC/relé HMI KTP400 Basic, simulador de entradas, STEP 7 Basic CD, manual en CD, ma



Kit de iniciación S7-1200+KTP400 Basic compuesto por: CPU 1212C AC/DC/relé, HMI KTP400 Basic, simulador de entradas, STEP 7 Basic CD, manual en CD, ma

SKU: 6AV65712013AA4
CATEGORÍA: NUEVOS PRODUCTOS
ETIQUETA: 6AV65712013AA4



- DESCARGA
- PORTAL SOPORTE SIEMENS
- MANUALES
- EJEMPLO DE APLICACIÓN
- FICHA TÉCNICA
- PÁGINA DE PRODUCTO SIEMENS
- CERTIFICADOS
- DATOS TÉCNICOS
- CENTRO COMERCIAL SIEMENS
- PREGUNTAS FRECUENTES

El producto ya no está disponible.

Que a juicio de esta Dirección, lo procedente es ordenar la aplicación de medidas correctivas al pliego de cargos, en cuanto a las especificaciones técnicas a efectos que sean corregidas y se coloquen características correctas, posible de cumplir, objetivas y de calidad, las cuales no deben identificarse con ninguna marca en particular, para que sean amplias y permitan la mayor participación de proponentes, dando cumplimiento al Principio de Igualdad que rigen las contrataciones públicas.

Que es preciso señalar que el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 establece que las especificaciones técnicas deben comprender requisitos y exigencias basados en las características objetivas, técnicas y de calidad de los bienes, servicios u obras que se pretendan contratar. No le es permitido a las entidades exigir ni mencionar marcas comerciales, denominaciones, patentes, diseños, tipos, lugares de origen o productos determinados, salvo que no exista otro medio suficientemente preciso o inteligible de describir las características de los bienes, servicios u obras que se han de contratar y con tal de que se incluyan en la descripción las palabras “o su equivalente” u otra expresión similar.

Que en el hecho tercer de su escrito, el Accionante manifiesta que la entidad debe publicar los Estudios Previos y las Consultas al Mercado a fin de que se pueda

AS

RP

constatar cómo es que la entidad visualiza que se podrán conseguir en el mercado productos que no están siendo fabricados o están discontinuados.

Que al revisar la sección de Estudios de Mercado del portal electrónico “PanamaCompra”, se advierte que no consta publicado estudio de mercado por parte de la entidad licitante para el presente Acto Público, apartándose así del procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones Públicas; en este orden de ideas, lo procedente es ordenar la aplicación de medidas correctivas al procedimiento, a efectos de que el estudio de mercado que haya sido utilizado por la entidad para establecer el precio de referencia y especificaciones técnicas sea remitido a esta Dirección.

Que todas las consultas al mercado se encuentran disponibles en el portal electrónico “PanamaCompra”, en el apartado de “Accesos Directos” – “Estudio de Mercado” y son identificadas con la nomenclatura SDI (Solicitud de Información) seguido por el nombre de la Entidad Pública que la realizó.

Que en lo que respecta a la solicitud de celebración de una reunión de homologación, esta Dirección considera necesario señalar que el Artículo 52 del Texto Único de la Ley de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, dispone que la convocatoria a la reunión previa y homologación, en los casos cuyo monto no exceda los B/.175,000.00, se realizará cuando así lo soliciten los interesados en participar en dicho acto; sin embargo, esta disposición no dispone que las Entidades Licitante están obligadas a celebrar dicho acto, aun cuando exista una solicitud previa por parte de un solo interesado; no obstante lo anterior, se insta a la entidad a dar respuesta de las consultas que surjan de los interesados destinadas a aclarar aspectos de las especificaciones técnicas.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Electrónico y Adjunto, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, estima esta Dirección que lo procedente es **ORDENAR** la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N° [2023-1-37-0-08-LP-017507](#), convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, bajo la descripción: “**INSUMOS Y EQUIPOS PARA SER UTILIZADOS EN CURSOS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y MECATRÓNICA EN EL 2023**”, con un precio de referencia de **SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON 93/100 CENTAVOS (B/.63,086.93)**, así como la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la suspensión del Acto Público N° [2023-1-37-0-08-LP-017507](#), convocado por el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO**, bajo la descripción: “**INSUMOS Y EQUIPOS PARA SER UTILIZADOS EN CURSOS Y PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y MECATRÓNICA EN EL 2023**”, con un precio de referencia de **SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS**

AS

B

BALBOAS CON 93/100 CENTAVOS (B/.63,086.93).

SEGUNDO: ORDENAR la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público N° [2023-1-37-0-08-LP-017507](#), de acuerdo con las motivaciones expuestas en la presente resolución.

TERCERO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por la firma de abogados **EJ LEGAL GROUP**, Apoderados Generales de la empresa **ACADIA GLOBAL CORP.**, contra el pliego de cargos del Acto Público N° [2023-1-37-0-08-LP-017507](#).

CUARTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y no admite recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 39, 58 y 156 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020; Artículo 225 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/YC/rmt


Exp.23555